

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 326 /APRA/13 (continuación)**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Anexo**Número:**

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO V - PLAN DE RECOMPOSICION AMBIENTAL

ANEXO V

PLAN DE RECOMPOSICION AMBIENTAL

1- El Plan de Reconposición Ambiental (PRA) debe contar con una planificación sistemática, detallada y cuidadosa. A través de ésta planificación se deben proponer las metas de recomposición ambiental de acuerdo al tipo de contaminación presente en un sitio determinado, las características del sitio, y los riesgos inherentes a la misma, así como preparar la ejecución de manera apropiada en base de parámetros operativos y técnicos definidos y establecidos previamente. El mismo deberá estar firmado por el Responsable Técnico del Tratador In Situ declarado.

2- La formulación de un Plan de Reconposición Ambiental (PRA), deberá contemplar, en todos los casos, las siguientes fases:

a) Diagnóstico: Completar un diagnóstico detallado basado en lo dispuesto el punto A.2. INVESTIGACION TIPO FASE II del Anexo IV de la presente Resolución.

b) Metas de Reconposición Ambiental: En función del diagnóstico y considerando la normativa ambiental aplicable, el uso posterior del sitio y su entorno, el objetivo de las acciones correctivas a implementar, deberá contemplar los Niveles Guía establecidos en el punto B del Anexo IV de la presente Resolución.

c) Análisis de alternativas: Se propondrá la tecnología de recomposición ambiental a aplicarse, así como las metas de recomposición definidas. Debiendo justificarse la propuesta elegida.

d) Diseño del plan de monitoreo: El plan de monitoreo para un Programa de Reconposición Ambiental deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Ubicación, tipo y profundidad de los pozos de monitoreo a emplear.
- Técnicas de muestreo y métodos analíticos de campo y de laboratorio para cada uno de los contaminantes identificados, así como los demás parámetros operacionales de control del proceso de tratamiento.
- Frecuencia de muestreo en función del método de recomposición ambiental, tales como emisiones en la atmósfera o efluentes o residuos co generados.
- Determinación de los parámetros a evaluar en función de las posibles medidas de

ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 326 /APRA/13 (continuación)

recomposición del sitio.

e) Elaboración del Plan de Reconstrucción Ambiental: deberá contemplar

- Diagnóstico y caracterización de la contaminación.
- Descripción de la(s) tecnología(s) de reconstrucción ambiental a aplicarse.
- Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos vigente del Tratador In Situ, en el marco de la Ley 2214.
- Detalle de materia prima utilizada y demás productos químicos empleados en cualquier etapa del proceso. Productos obtenidos durante el proceso de reconstrucción ambiental. Productos secundarios. Estado en que se presentan (sólido, líquido o gaseoso).
- Plan de manejo y seguridad operativa. Plan de contingencia.
- Destino de efluentes potencialmente generados: Permisos que correspondieran.
- Auditorías de equipos y procedimientos, en el marco de Resolución SE 1102/04.
- Plan de monitoreo de avance del plan de remediación; efluentes y emisiones.
- Cronograma de monitoreos, puesta en marcha, paradas y operaciones.
- Plazo de ejecución del proyecto.

f) Contenido de informes trimestrales de avance de remediación.